AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Piendamó, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de subasta inversa MPT-ST-SAMC 019-2026.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Municipio De Piendamó
Dirección: Carrera 5 No 9 – 93 Piso 2, C.A.M de Piendamó – Oficina de Archivo y Correspondencia VENTANILLA UNICA.

2. Dirección, Correo Electrónico en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde el Municipio atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Por medio de la plataforma SECOP II se realizaran todas las solicitudes, observaciones y radicación de ofertas, en caso de no disponibilidad de plataforma

Correo Electrónico: contratacion@piendamocauca.gov.co

b. Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

. Por medio de la plataforma SECOP II se realizaran todas las solicitudes, observaciones y radicación de ofertas, en caso de no disponibilidad de plataforma

Correo Electrónico: contratacion@piendamocauca.gov.co.

Los proponentes deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto de los mecanismos de presentación de documentos y comunicación con el Municipio.

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

3.1 OBJETO: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, CAUCA, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN VERTICAL, DEMARCACIÓN HORIZONTAL E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE SINIESTROS VIALES Y A LA PROTECCIÓN DE LOS ACTORES VIALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202500000000083"

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Scanned with CamScanner

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la ejecución de obras, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

Segmento	Famili	Clas	Producto	Descripción
72	14	10	02	Servicios de marcado y rotulación de carreteras (Principal)

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.

A. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA:

Ahora bien, la descripción de las condiciones y especificaciones técnicas están dadas por las actividades que se describen en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**DEMARCACIÓN SEÑALES HORIZONTALES**		
1,1	Suministro y aplicación de pintura trafico imprimante acrílica color negro ancho de la línea de 12 cm, espesor seco de 8 mils.	ML	4.500
1,2	Suministro y aplicación de pintura Trafico en frio base solvente color Amarillo y Blanco ancho de la línea de 12 cm, espesor seco de 12 mils,	ML	4.500
1,3	Marca vial con pintura Trafico en frio base solvente, medida por m2 y 12 mils de espesor minimo de pelicula seca	m2	19
2	**RESALTOS PLASTICOS y TACHAS**		
2,1	suministro e instalacion de Resalto plástico de polipropileno amarillo negro (incluye pernos de anclaje)	ML	50,00
2,2	suministro e instalacion de Tacha reflectiva ojo de gato	UND	450,00
2,3	Suministro e instalación de señal vertical tipo reglamentaria (0,65*0,65), preventiva o informativa en lámina de acero	und	9,00

Scanned with CamScanner

	galvanizado y retrorreflectiva. Incluye poste galvanizado, herrajes, nivelación y anclaje en concreto fundido en sitio.		
2,4	Instalación de señal de resalto incluye concreto de anclaje	UND	5,00

- **OTRAS CONDICIONES TECNICAS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

El contratista se obliga para con el Municipio de PIENDAMO - TUNIA Cauca a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de contratación; el constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.

Durante la ejecución del contrato el Contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras.

Alcance de los trabajos: Mediante un proceso de selección objetivo ajustado a la legislación, se pretende escoger el contratista que cumpliendo las condiciones que la administración municipal defina, garantice la ejecución de las obras con el cumplimiento de todas las garantías legales y especificaciones técnicas de construcción de acuerdo a los trabajos o actividades señaladas en el presupuesto oficial.

Equipo: El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con los requisitos técnicos habilitantes que sean exigidos en materia de equipo Mínimo de trabajo y los demás que considere necesarios el contratista.

Autorizaciones – Permisos - Licencias requeridas: Por la naturaleza del objeto del presente proceso contractual, las condiciones técnicas del proyecto y la ejecución del mismo, no se esperan impactos ambientales negativos significativos y los impactos ambientales que llegasen a presentar pueden ser eliminados o reducidos a niveles aceptables; por tales razones y debido a su magnitud, no se requiere de ninguna clase de autorización, permisos o licencia.

Scanned with CamScanner

Limpieza General y Restauración: A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el supervisor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Entregables: Una vez finalizada la obra y en preparación para su liquidación, es necesario que el contratista entregue los planos finales de las obras ejecutadas. Se requiere la entrega de dos juegos en formato físico debidamente firmados, junto con una copia en formato magnético. Además, es indispensable proporcionar el manual de uso de los equipos instalados, así como las garantías respectivas del fabricante.

C-ASPECTOS TÉCNICOS.

Los precios unitarios calculados cubren los costos de los materiales constituyentes de la actividad constructiva, del transporte de los materiales al sitio de ejecución de las actividades de obra, los costos de mano de obra por unidad de medida de las actividades de obra, incluyendo los costos debidos a prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, los costos debidos a herramienta, equipo, maquinaria y todos los demás gastos inherentes para la correcta ejecución de las actividades de obra, al cumplimiento satisfactorio del Contrato, incluyendo los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista.

Las contingencias que se relacionan directamente como imprevistos y por lo cual el proponente no deberá solicitar reajuste económico al proyecto serán: NATURALES: prolongación de sequías y épocas de lluvias. ECONOMICAS: variaciones menores al 10% en precios de adquisición de materiales, mano de obra, equipos y subcontratos. HUMANAS: por parte del personal de obra y subcontratos: errores de cuantificación, omisión de conceptos de presupuesto, errores en la investigación de costos de materiales, errores en la investigación de costo de mano de obra, errores en la investigación de costo de equipos, errores en la investigación de costo de subcontratos, errores de integración de análisis de costos, errores de estimación de tiempo de construcción, ineficiencia en obra, renuncias de personal, enfermedades de personal, incomprensión de especificaciones técnicas, omisión de detalles, errores de estimación de rendimientos, errores de digitación del presupuesto, análisis de precios unitarios, estimación de cantidades de obra, otros, cierres de vías por orden público o por protestas ciudadanas, asonadas en los sitios de las obras, etc.

Bajo ningún punto de vista el Municipio, reconocerá valor alguno por concepto de sobre acarreos de los materiales establecidos en el presupuesto oficial, a menos que se deba a causa de fuerza mayor avalada por la supervisión del Municipio. Dentro de las obligaciones del contratista está la de realizar la revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales,

Scanned with CamScanner

materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Como consecuencia de la revisión, comprobación y confirmación de los diseños, el contratista adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor. Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción de la actividad, materiales utilizados, equipo, ejecución de los trabajos, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, las cuales se establecen, detallan, determinan, cuantifican y señalan en los análisis de precios unitarios, presupuestos oficiales de actividades de obra, planos de diseño y constructivos, memorias de cálculo, normas vigentes para cada tema específico a ejecutar en el proyecto en cuestión.

El proponente debe tener en cuenta:

- ✓ Los estudios y documentos previos relacionados con el pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos para el proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado.

- ✓ Del valor establecido, el Municipio de PIENDAMO – TUNIA, Cauca deducirá los impuestos y retenciones a que haya lugar.

- ✓ En el valor de la propuesta, los valores correspondientes a los acarreos, cargue y descargue de los materiales, y a los honorarios del personal a cargo que utilice en la ejecución del contrato, estarán bajo su entera responsabilidad.

- ✓ En el valor de la propuesta se deberá cobijar todas las actividades a realizar, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, sin que el proponente pueda posteriormente solicitar mayores valores a los no ofertados.

4. <u>La modalidad de selección del contratista.</u>

El contrato de obra está definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "
Art. 2°- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Scanned with CamScanner

2. Selección abreviada. (...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
***b.** La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Finalmente es oportuno indicar que el Decreto 1082 de 2015, perpetúa lo siguiente:

***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Scanned with CamScanner

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

En el caso del Municipio de PIENDAMO - TUNIA Cauca, en función de su presupuesto para la vigencia 2025 se establece que la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($92.400.000).**IVA incluido si aplica, es decir, **52,77** SMLMV del año 2026, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad

5. <u>El plazo estimado del contrato.</u>

La duración del contrato será por *Treinta (30) dias,* contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal. Vale la pena mencionar que dicho plazo fue establecido en condiciones normales de ejecución, le corresponde al supervisor y contratista evaluar los cambios suscitados al momento de ejecutar la obra que alteren el cronograma propuesto.

6. Forma de presentación de las propuestas:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la entidad, hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el municipio, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Scanned with CamScanner

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.
El proponente en su propuesta deberá adjuntar la garantía de seriedad de la propuesta, debidamente firmada por el tomador.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el municipio es contratacion@piendamo-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($92.400.000).IVA incluido si aplica, es decir, **52,77** SMLMV del año 2026, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

El contrato que se pretende celebrar tendrá como soporte presupuestal:
La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel municipal.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Scanned with CamScanner

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En este proceso de contratación podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Se considerará participante hábil aquél que no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Municipio no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS.**

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

a. Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO,** cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil

Scanned with CamScanner

b. Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL:**

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de esta licitación.

Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido avalada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA.

El proponente deberá firmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Que ni él, ni la sociedad que representa se hallan incursos en incompatibilidad o inhabilidad y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

- **CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar las Personas Jurídicas, incluyendo las Empresas Unipersonales, las cuales deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación, y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en el presente pliego de condiciones y en los estudios previos.

Scanned with CamScanner

13. <u>Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso</u>.

El interesado puede consultar la información, siguiendo los siguientes pasos:

- Debe tener acceso a internet, e ingresar la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co
- Dar click en el recuadro de color verde con la lectura "Proveedores".
- A continuación, aparecerá un listado de opciones, debe dar click en: "Búsqueda de procesos de contratación".

La página lo llevará a un cuadro que le ofrece diferentes criterios de búsqueda, así:

Entidad compradora: Debe buscar el nombre "Alcaldía del Municipio de Piendamó - Tunía".

- **Modalidad de Contratación:** Desplegar las opciones de este ítem y elegir de acuerdo con la modalidad de contratación.
- **Fecha Desde:** El proponente debe dar click en el recuadro en blanco contiguo; aparecerá un calendario, y la opción de elegir el día, mes y el año desde cuando quiere iniciar la búsqueda.
- **Fecha Hasta:** El proponente debe dar click en el recuadro en blanco contiguo; aparecerá un calendario, y la opción de elegir el día, mes y el año Hasta cuando quiere finalizar la búsqueda.

A continuación, el proponente debe dar click en "**Buscar**".

Una vez efectuado el procedimiento señalado anteriormente, el sistema arrojará varios registros y sus especificaciones generales.

Para poder consultar los documentos, el proponente debe dar click sobre el número del proceso que aparece en la parte izquierda de la pantalla de su computador, que para este caso será MPT-ST-SAMC-019-2026. Al haber dado click sobre el número del presente proceso, se podrán consultar todos los documentos que se hayan publicado, y que aparecerán hacia el final de la página en archivo PDF, seleccionando cada uno de éstos.

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal de Piendamó Tunía

Proyectó: Maria del Mar Muñoz Balcázar / Asesor Jurídico Externo – Contratación

Scanned with CamScanner